

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20244250379361



08-04-2024

Bogotá,

Señor (es)

LUZ MARLEN FERNANDEZ

Calle 169 # 45 a 65

Bogotá D.C.

Asunto: Notificación de la Resolución No. RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250014135 de 08-04-2024

De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, La Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte le informa que se expidió la Resolución No. **RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250014135 de 08-04-2024**. *"Por la cual se decide la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa SIB053, por solicitud del señor LUIS JAVIER LEON BAQUERO, en calidad de Representante Legal de la empresa INLEBA S.A.S. con NIT. 830.091.672-1 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial."*

Sobre la presente decisión se indica que, procede el recurso de reposición ante este Despacho y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no presentarse en el término previsto se realizará la notificación mediante Aviso, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ANDRES CAMILO CARDENAS VELEZ

Director Territorial Cundinamarca - Amazonas

Anexo: tres (03) Folios

Elaboro: Amanda Celemín Moreno
Revisó: Dr. Andrés C. Cárdenas V.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250014135
de 08-04-2024



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa **SIB053**, por solicitud del señor LUIS JAVIER LEON BAQUERO, en calidad de Representante Legal de la empresa **INLEBA S.A.S.** con NIT. 830.091.672-1 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, los Decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 20243030481542 del 21/03/2024, el señor LUIS JAVIER LEON BAQUERO, en calidad de Representante Legal de la empresa **INLEBA S.A.S.** con NIT. 830.091.672-1, solicitó la desvinculación por vencimiento del contrato de administración de flota del vehículo de placa **SIB053**.

Que la vinculación del vehículo de placa **SIB053**, se realizó mediante contrato suscrito el 24/01/2022, entre la señora LUZ MARLEN FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.797.243, propietaria del vehículo, y el señor LUIS JAVIER LEON BAQUERO, en calidad de Representante Legal de la empresa **INLEBA S.A.S.** con NIT. 830.091.672-1, acordando en la Cláusula Décima:

"DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tiene una duración de DOS (2) AÑOS SIN PRÓRROGAS, contados a partir de la fecha de la firma del presente documento."

Que mediante Radicado No. 20223030146422 del 24/01/2022, el señor LUIS JAVIER LEON BAQUERO, en calidad de Representante Legal de la empresa **INLEBA S.A.S.** con NIT. 830.091.672-1, solicitó ante la Dirección Territorial Cundinamarca - Amazonas la renovación de la Tarjeta de Operación del vehículo de placa **SIB053**.

Que una vez consultado el sistema RUNT se evidenció, que la Dirección Territorial Cundinamarca- Amazonas, bajo la solicitud No. 171005960 del 11/03/2022, expidió al vehículo de placa **SIB053**, la tarjeta de operación No. 297451, con vigencia del 11/03/2022 hasta el 11/03/2024, vinculado a la empresa **INLEBA S.A.S.** con NIT. 830.091.672-1.

Que de acuerdo a lo anterior, se tiene que la tarjeta de operación No. 297451 con fecha de expedición 11/03/2022 se encuentra vencida y que el contrato de administración de flota expiró el 23/01/2024, lo cual indica que el vínculo contractual ha terminado.

Que verificado el sistema RUNT se constata que el vehículo de placa **SIB053**, registra como propiedad de la señora LUZ MARLEN FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.797.243.

Que los argumentos expuestos por el señor LUIS JAVIER LEON BAQUERO, en calidad de Representante Legal de la empresa **INLEBA S.A.S.** con NIT. 830.091.672-1, se atienen plenamente a lo preceptuado en el Decreto 431 del 2017, Artículo 26 que adiciona el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2 1.6.8.12, terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250014135
de 08-04-2024



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa **SIB053**, por solicitud del señor **LUIS JAVIER LEON BAQUERO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **INLEBA S.A.S.** con NIT. 830.091.672-1 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

"Artículo 2.2.1.6.8.1. Contrato de vinculación de flota. El contrato de vinculación de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se compromete a utilizarlos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación.

El contrato de vinculación de flota se regirá por las normas del derecho privado y las reglas mínimas establecidas en el presente capítulo. Este contrato debe contener, como mínimo, las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término de duración, que no podrá ser superior a dos años, y las causales de terminación, dentro de las cuales se deberá encontrar la autorización de desvinculación expedida por el Ministerio de Transporte, sin necesidad de su inclusión en el documento contractual.

El clausulado del contrato deberá igualmente contener en forma detallada los ítems que conformarán los cobros y pagos a que se comprometen las partes y su periodicidad. La empresa expedirá mensualmente al suscriptor del contrato de vinculación de flota un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos, cobrados y pagados, por cada concepto.

No podrá pactarse en el contrato de vinculación de flota las renovaciones automáticas del mismo.

Cuando la tenencia del vehículo haya sido adquirida mediante renting o leasing, el contrato de administración de flota deberá suscribirse entre la empresa de transporte y el arrendatario o locatario, previa autorización del representante legal de la compañía financiera con quien se celebre la operación de renting o leasing.

Para los vehículos que sean de propiedad de la empresa habilitada no es necesaria la celebración del contrato de vinculación de flota."

El Decreto antes referenciado establece, en su Artículo 2.2.1.6.8.12. adicionado por el Artículo 26 del Decreto 431 del 2017:

"(...) El artículo 2.2.1.6.8.12. Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota. Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación"

Que este Despacho, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.6.8.12. del Decreto 1079 de 2015, adicionado por el Artículo 26 del Decreto 431 del 2017, da trámite a la solicitud de desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa **SIB053**, vinculado a la empresa **INLEBA S.A.S.** con NIT. 830.091.672-1, teniendo en cuenta que se cumple los presupuestos de los artículos referidos, motivo por el cual este despacho considera procedente concederla.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,



RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250014135
de 08-04-2024



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa **SIB053**, por solicitud del señor LUIS JAVIER LEON BAQUERO, en calidad de Representante Legal de la empresa **INLEBA S.A.S.** con NIT. 830.091.672-1 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

ARTÍCULO SEGUNDO: - Proceder a cancelar la tarjeta de operación No. 297451 del vehículo de placa **SIB053** y a través de la plataforma HQ-RUNT desvincularlo del parque automotor de la empresa **INLEBA S.A.S.** con NIT. 830.091.672-1 una vez surtidos los trámites de los recursos de reposición y apelación.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa **INLEBA S.A.S.** con NIT. 830.091.672-1 a los correos electrónicos inleba@hotmail.com admon.inleba@hotmail.com y al propietario del vehículo de placa **SIB053**, la señora **LUZ MARLEN FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.797.243, en la dirección: Calle 169 # 45 a 65 en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 53 a 73 de la ley 1437 del 2011 (CPACA).

ARTÍCULO CUARTO. - Informar a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS CAMILO CÁRDENAS VÉLEZ
DIRECTOR TERRITORIAL CUNDIÑAMARCA - AMAZONAS

Proyectó: Hilario de Jesús Caraballo Jaraba
Revisó: Andrés Camilo Cárdenas Vélez



» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «4-72»
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Residido	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Residido	<input type="checkbox"/> No Residido	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado

Fecha:	AÑO	MES	DÍA	HORA	MINUTOS	SEGUNDOS
	15	MAR	2021			

Nombre del distribuidor: [Blank]

C.C.: [Blank]

Centro de distribución: [Blank]

Observaciones: f le d m l l o p B l m c s



472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: LUZ MARLEN FERNANDEZ 20244250379361
Dirección: CALLE 169 # 45 A - 65
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111156028
Fecha admisión:

Remitente

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOGOTÁ D.C.
Dirección:
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: RA472335279C0
Envío

1111
668

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

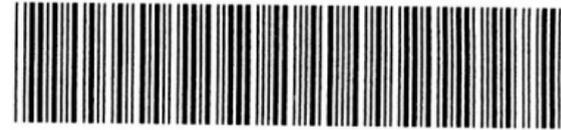
Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo : UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 12/04/2024 15:39:35

Orden de servicio: 17059965



RA472335279C0

Valores	Peso Físico(grams):200	Dice Contener :20244250379361
	Peso Volumétrico(grams):0	<i>F Indiviso por el correo</i>
	Peso Facturado(grams):200	Observaciones del cliente :20244250379361
	Valor Declarado:\$0	
	Valor Flete:\$7.350	
	Costo de manejo:\$0	
	Valor Total:\$7.350 COP	

Remitente	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOGOTÁ	NIT/C.C/T.I.:899999055
	Dirección:"AV. KR 60 N° 24-09 PISO 9 CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACIÓN II COSTADO ESF	
	Referencia:20244250379361	Teléfono:3240800
	Ciudad:BOGOTÁ D.C.	Código Postal:
	Depto:BOGOTÁ D.C.	Código Operativo:1111000

Destinatario	Nombre/ Razón Social: LUZ MARLEN FERNANDEZ 20244250379361
	Dirección:CALLE 169 # 45 A - 65
	Tel:
	Ciudad:BOGOTÁ D.C.
	Depto:BOGOTÁ D.C.
	Código Postal:111156028
	Código Operativo:1111668

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.:	Tel: Hora:
Fecha de entrega:	
Distribuidor:	
C.C.:	
Gestión de entrega:	
<input type="checkbox"/> 1er	<input type="checkbox"/> 2do

1111
UAC.CENTRO
CENTRO A
000



11110001111668RA472335279C0

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web, 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, el usuario debe

Jorge Ekecer Cuatras Chaparro

15 MAR 2024

C.C. 70.852.337